



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°291 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de mayo de 2022.

VISTOS: Las Resoluciones Jefaturales N°094 y N°211-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fechas 08 de febrero y 07 de abril de 2022, respectivamente, el Memorandum N°646-2022-SUNARP-ZRIX/UTI del 29 de abril de 2022, que contiene la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAS Janisse Clara Orellana Samaniego, el Informe N°265-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 06 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015- SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de éste último, la otorgada por motivos particulares;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°291 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de mayo de 2022.

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.*

Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...);

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, de fecha 08 de febrero de 2022, se aprobó con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora CAS, Janisse Clara Orellana Samaniego de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, por el término de cincuenta y nueve (59) días comprendidos entre el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022. Posteriormente, con fecha 07 de abril de 2022, se amplió la licencia aprobada, con eficacia anticipada, por el término adicional de treinta (30) días, comprendidos desde el 01 al 30 de abril de 2022, haciendo un total de 89 días de licencia;

Que, mediante Memorándum de Vistos, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, trasladó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), la Carta remitida por la servidora CAS, Janisse Clara Orellana Samaniego, Analista Desarrollador de Sistemas Registrales de la Unidad a su cargo, a través de la cual solicita la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el término de 31 (treinta y un) días, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2022. En el acotado documento, el funcionario ha manifestado su



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°291 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de mayo de 2022.

conformidad, respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la acotada servidora.

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), considera que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, formulada por la servidora CAS, JANISSE CLARA ORELLANA SAMANIEGO, en la medida que cumple con los requisitos del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo y cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; resulta procedente;

Que, este despacho evaluando los actuados, así como la normatividad aplicable en el presente caso, considera que resulta procedente amparar el requerimiento de la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el término adicional de treinta y un (31) días, a partir del 01 hasta el 31 de mayo de 2022, sumando así, un total de ciento veinte (120) días de licencia sin goce de remuneraciones, comprendidos desde el 01 de febrero hasta el 31 de mayo de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la cual deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°291 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de mayo de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 17 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada mediante Resolución Jefatural N°094-2022-SUNARP-Z.RIX/JEF del 08 de febrero de 2022 y ampliada con Resolución Jefatural N°211-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 06 de abril de 2022, a favor de la servidora CAS, **JANISSE CLARA ORELLANA SAMANIEGO** de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el término de treinta y un (31) días adicionales, comprendidos desde el 01 al 31 de mayo de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente a la parte interesada, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.